



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 1020-2018-A/MPP**

**San Miguel de Piura, 20 de noviembre de 2018.**

**Visto**, el Informe N° 041-2018-PPM/MPP de fecha 10 de Enero de 2018, emitido por el Procurador Publico Municipal de esta Municipalidad Provincial de Piura, y;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, este Provincial con fecha 30 de Octubre de 2017, emite la Resolución de Alcaldía N° 1142-2017-A/MPP, resuelve **ARTÍCULO PRIMERO**, *Dar por concluida a partir de la fecha la encargatura de Jefe de la División de Transportes de la Oficina de Transportes y Circulación Vial, al señor PEDRO BERNARDO MENDOZA PAIMA, otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 132-2015-A/MPP de fecha 03 de Febrero de 2015, debiendo retornar a su plaza de origen; ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR PROVISIONALMENTE a partir del 26 de Septiembre de 2017 (fecha de acta de reincorporación) las funciones de Jefe de la División de Transportes de la Oficina de Transportes y Circulación Vial, al señor Alfonso Anastacio Mujica, en cumplimiento a lo dispuesto en el mandato judicial contenido en la Resolución N° 02 de fecha 13 de Septiembre de 2017, emitida por el Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitoria de Piura – Expediente 0089-2016-1-2001-JR-LA-01...(...);*

Que, mediante Expediente N° 0042324 de fecha 02 de Noviembre de 2017, el señor Alfonso Anastacio Mujica – servidor municipal, solicita modificar el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1142-2017-A/MPP, en merito a que no se le ha considerado en lo que concierne a que se le abone la remuneración conforme a dicha plaza;

Que, conforme al documento del Visto, la Oficina de Procuraduría Publica Municipal, principalmente señala:

Que, conforme a la Resolución N° 01, emitida en el Expediente N° 00089-2016-1- 2001-JR-LA-01 (Cuaderno Cautelar), se ha resuelto lo siguiente: "(...) En consecuencia ORDENO que se RESTABLEZCA PROVISIONALMENTE DE FORMA INMEDIATA el retorno del accionante Alfonso Anastacio Mujica a su plaza de carrera signada conforme al Cuadro de Asignación de Personal 2004, con el N° 279 al cargo de Jefe de la División de Transportes, que le corresponde por disposición de la Resolución de Alcaldía N° 864-2004-A/MPP, del 31 de agosto del 2004, . y CONSECUENCIA, se le abone la remuneración conforme corresponde a dicha plaza (...)" . (Resaltado es propio)

- Mediante Resolución de Auto N° 02 de fecha 10.08.2017, resuelve: corregir la Resolución N° 01 de fecha 10 de agosto del 2017 solo en lo que respecta a la parte resolutive de la misma debiendo decir en consecuencia ORDENO que se RESTABLEZCA PROVISIONALMENTE DE FORMA INMEDIATA el retorno del accionante a su plaza de carrera signada conforme al

CUADRO de Asignación de Personal 2004, con el N° 279 al cargo de Jefe de la División de Transportes que le corresponde por disposición de la Resolución de Alcaldía N° 864-2004-A/MPP del 31 de agosto del 2004, y consecuencia se le abone la remuneración conforme corresponde a dicha plaza (...);

- En dicho sentido, el Poder Judicial ha dispuesto se proceda al abono de las remuneraciones conforme a la plaza ostentada;

- Por lo que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 441-2018-OPER/MPP de fecha 06 de Abril de 2018, ante lo expuesto, considera PROCEDENTE lo solicitado por el servidor municipal Alfonso Anastacio Mujica, respecto a la modificación del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 1142-2017-A/MPP de fecha 30 de Octubre de 2017, debiendo precisar que se le abone la remuneración que corresponde a dicha plaza 279 del Jefe de División de Transportes, desde el 16 de Septiembre de 2017 (Fecha de reincorporación según Acta de Reincorporación);

Que, ante lo actuado la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1835-2018-GAJ/MPP de fecha 06 de Noviembre de 2018, principalmente detalla:

Estando lo señalado por los Informes de Procuraduría Pública Municipal y la Oficina de Personal, cabe señalar que es imperativo dar cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial; es preciso indicar que conforme señala el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda sentencia tiene Carácter vinculante. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos y conforme lo indicado en el Informe N° 441-2018-OPER/MPP, debiendo dar cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS., conforme a lo indicado en las Resoluciones N° 05, 06 Y 07 del Expediente N° 00089-2016-0-2001-JR-LA-01, a favor del Sr. Anastacio Mujica Alfonso, debiéndose emitir una Resolución de Alcaldía que modifique la Resolución de Alcaldía N° 1142-2017-A/MPP de fecha 30 de octubre del 2017, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: "*Artículo Segundo: Encargar provisionalmente a partir del 26 de setiembre de 2017 (fecha del acta de reincorporación) las funciones de jefe de la División de Transportes de la Oficina de Transportes y Circulación Vial, al Sr. Alfonso Anastacio Mujica referentes a la plaza de carrera CAP 2004, con el N° 279 Y se le abone la remuneración conforme corresponde a dicha plaza, en cumplimiento a lo dispuesto en el Mandato judicial contenido en la Resolución 03 emitida por el Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitoria de Piura - Expediente N° 00089-2016-0-2001-JR-LA-01 - Medida Cautelar*";

- Que, asimismo debiendo en el mismo acto resolutivo, autorizar a la Oficina de Remuneraciones que realice la liquidación correspondiente por los haberes que hubieren sido dejados de percibir de manera oportuna. Debiendo comunicar a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal de la emisión de la misma, para que acredite el cumplimiento del mandato al Juzgado correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de Alcaldía de fecha 08 de Noviembre de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR EN PARTE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 1142-2017-A/MPP** de fecha 30 de Octubre de 2017, conforme a lo señalado por la Oficina de Personal y Procuraduría Pública Municipal, subsistiendo en todo lo demás, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**DICE:**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR PROVISIONALMENTE** a partir del 26 de Septiembre de 2017 (fecha de acta de reincorporación) las funciones de Jefe de la División de Transportes de la Oficina de Transportes y Circulación Vial, al señor Alfonso Anastacio Mujica, en cumplimiento a lo dispuesto en el mandato judicial contenido en la **Resolución N° 02 de fecha 13 de Septiembre de 2017, emitida por el Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitoria de Piura - Expediente 0089-2016-1-2001-JR-LA-01...(...)**;

**DEBE DECIR:**

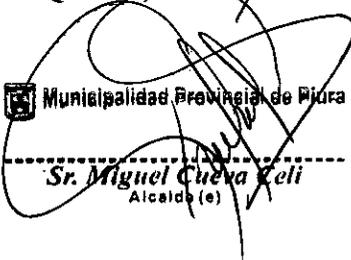
**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar provisionalmente** a partir del 26 de setiembre de 2017 (fecha del acta de reincorporación) las funciones de jefe de la División de Transportes de la Oficina de Transportes y Circulación Vial, al Sr. Alfonso Anastacio Mujica referente a la plaza de carrera CAP 2004, con el N° 279 y se le **ABONE** la remuneración conforme corresponde a dicha plaza, en cumplimiento a lo dispuesto en el Mandato judicial contenido en la Resolución 03 emitida por el Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitoria de Piura - Expediente N° 00089-2016-0-2001-JR-LA-01.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la **OFICINA DE PERSONAL**, para que en coordinación con la Unidad de Remuneraciones, realice la liquidación correspondiente a favor del señor Alfonso Anastacio Mujica, por los haberes que hubieren sido dejados de percibir de manera oportuna, conforme a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la **PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL**, que remita copia de la presente resolución de Alcaldía, al señor Juez del Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitoria de Piura - Corte de Justicia de Piura, Expediente Judicial N° 00089-2016-1-2001-JR-LA-01, informando del cumplimiento del mandato.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** al interesado, y **COMUNÍQUESE** la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Procuraduría Pública Municipal, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 Municipalidad Provincial de Piura  
  
Sr. Miguel Cueva Celi  
Alcalde (e)